ANEXO 1A

REGIMEN DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO ABIERTO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS (R.A.P.P.S.E.D.)

Artículo 1. OBJETO.

La presente norma tiene por objeto establecer el régimen de inscripción de proveedores de servicios de enlace de datos, en el marco de la creación del Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED), de conformidad con el Artículo 4° del Decreto N° 669/19.

El mencionado Registro fue creado en el ámbito de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones (de ahora en más, la DPT) dependiente al momento de la aprobación del citado Decreto la Subsecretaria Para la Modernización del Estado, actualmente Subsecretaria de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros u organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 2. OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 669/19, los proveedores de los servicios de enlace de datos deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y en el Registro Abierto y Permanente de Prestadores de Servicio de Enlace de Datos (R.A.P.P.S.E.D.), importando la primera exigencia, una excepción a lo previsto por el Artículo 11° Apartado 3 Punto I Inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

En el mismo sentido, los proveedores que no se encuentren inscriptos, que se encuentren suspendidos, o que no tengan la "Credencial de Inscripción" en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED), no podrán contratar el servicio de enlace de datos, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 669/19.

Artículo 3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo proveedor deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico en el Acta de Adhesión al Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED) (Anexo 1B). El domicilio legal deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires. El domicilio electrónico deberá ser conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y el Artículo 12º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas en el domicilio electrónico constituido. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la DPT y surtirá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días desde su notificación.

Artículo 4. CÓMPUTO DE PLAZOS.

A los efectos de este procedimiento, los plazos deben computarse en días hábiles Administrativos excepto disposición en contrario.

Artículo 5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre el Registro y los proveedores, serán efectuadas al domicilio electrónico declarado por el proveedor al momento de realizar su inscripción en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED), de conformidad con las disposiciones del Artículo 12º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

El domicilio electrónico constituido por la DPT es "dpt@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar". Las notificaciones electrónicas sólo se cursarán entre correos oficiales con la extensión "@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar".

Artículo 6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Quienes soliciten la inscripción en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED) deberán remitir a la casilla dpt@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar la siguiente documentación firmada de forma ológrafa:

- Acta de Adhesión al Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED) (Anexo 1B);
- Credencial vigente de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, en el Rubro 83 "Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público" y Sub-Rubro 110.000 "Servicios de medios de Telecomunicaciones";
- Licencia de Transmisión de Datos expedida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM);
- Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16º Apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19;
- 5. Declaración Jurada del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.

Artículo 7. PLAZO DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL.

La DPT tendrá un plazo de DIEZ (10) días contados desde la presentación total de la documentación por los proveedores, para emitir la "Credencial de Inscripción en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED)", la cual deberá ser suscripta por el Director Provincial, o en quién éste delegue dicha facultad. La DPT enviará una notificación al proveedor indicando que ha entregado la totalidad de la documentación requerida, y partir de la misma se contará el plazo antes mencionado.

El proveedor se considerará inscripto sólo cuando reciba la "Credencial de Inscripción en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED)" emitida y suscripta.

Asimismo, la DPT podrá cursar intimaciones al proveedor a fin de subsanar deficiencias en la documentación presentada, en el término que se fije en las mismas. La omisión de presentar la documentación incompleta o faltante en el plazo de CINCO (5) días a partir

del día siguiente a la notificación, producirá la caducidad del trámite, teniéndose al interesado por desistido de su presentación, procediéndose a la devolución de aquélla.

Artículo 8. ACTUALIZACIÓN DE LA CREDENCIAL.

La "Credencial de Inscripción en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores de Servicios de Enlace de Datos (RAPPSED)" tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde la emisión de la última credencial.

Una vez vencida, los proveedores inscriptos deberán presentar nuevamente la documentación antes señalada. El procedimiento de actualización del legajo se regirá por los mismos plazos y condiciones que se aplican para la inscripción inicial, con la salvedad de los formularios y de la documentación que para cada caso se exija.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: ANEXO 1A - REGIMEN DE INSCRIPCIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.